JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Radicación: 731244089001- 2018-00275-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Mauricio Lozano Guerrero

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, quien solicita relevar el curador ad – litem y designar como tal a la abogada mencionada en su escrito (Fl.99); solicitud que no es viable y por ende no se accede a ella; como quiera que en el presente proceso no se ha designado curador ad litem; por lo tanto, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento del demandado se encuentra vencido y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso a designar para dicho cargo, a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON, **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ